

OBTENCION DE DATOS DE LAS PESQUERIAS DE PAISES NO AFILIADOS

10.1 De acuerdo con el asesoramiento del Comité Científico respecto a la necesidad de obtener información sobre las operaciones pesqueras de los países no afiliados que pudieran estar pescando en el Area de la Convención, la Comisión resolvió que el Secretario Ejecutivo determinara en primer lugar bajo qué Estado de pabellón operan los buques y que intentara establecer comunicación con la autoridad pertinente del Estado del pabellón operador.

10.2 Se acordó además que el Secretario Ejecutivo podrá contar con la ayuda de los Miembros que tengan relaciones administrativas con operadores activos en el Area de Convención de la CCRVMA.

10.3 Se subrayó que se deberá advertir a estos operadores acerca de los objetivos de la Convención y de las Medidas de Conservación adoptadas por la Comisión para dar efecto a las mismas, con miras a que ellos realicen sus actividades de acuerdo con los requisitos de la CCRVMA.